

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL SÉPTIMO DEL "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES, DÍAS INHÁBILES Y PERÍODOS VACACIONALES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL VIENTE".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán, es el órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

SEGUNDO. Atento a lo que establecen los artículos 64, fracción IV, del Código Electoral del Estado, y 6, fracción XXVI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno del propio Tribunal tiene entre otras atribuciones, la de acordar las medidas que tiendan a mejorar las funciones de dicho órgano jurisdiccional.

TERCERO. Que el trece de enero de dos mil diecinueve, este Tribunal aprobó el "**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES, DÍAS INHÁBILES Y PERÍODOS VACACIONALES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**", el que sustancialmente señala el horario, los días inhábiles y los periodos vacacionales de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Que el párrafo segundo del numeral Séptimo del "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE", establece:

“ ...

Primer período: Diez días hábiles entre el veinticuatro de febrero y el treinta y uno de mayo de dos mil veinte; y,

...”

QUINTO. Que con motivo del inminente inicio del Proceso Electoral ordinario 2020-2021, y dado que diverso personal es de reciente ingreso y con la finalidad de que dicho personal goce de los dos periodos vacacionales de este año, se propone ampliar hasta el 17 de julio próximo, la fecha límite del primer periodo vacacional.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 64, fracción IV, del Código Electoral en relación con el 6, fracción XXVI, del Reglamento Interno del propio órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

A C U E R D O

ÚNICO. Se modifica el párrafo segundo del numeral Séptimo del "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES, DÍAS INHÁBILES Y PERÍODOS VACACIONALES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE", para quedar como sigue:

“SÉPTIMO...

Primer período: Diez días hábiles entre el veinticuatro de febrero y el diecisiete de julio de dos mil veinte; y,

...”

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Estado, para que comunique el presente Acuerdo a los funcionarios y personal de este órgano jurisdiccional, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

Así, en reunión interna celebrada el doce de marzo de dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firman la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, en su calidad de Presidenta, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, con la ausencia del Magistrado José René Olivos Campos, ante el Secretario General de Acuerdos Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe.
Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA

(Rúbrica)

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADA

(Rúbrica)

**YURISHA ANDRADE
MORALES**

MAGISTRADO

(Rúbrica)

**ALMA ROSA BAHENA
VILLALOBOS**

MAGISTRADO

(Rúbrica)

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

**SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS**

(Rúbrica)

ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL

El suscrito Licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, y la que antecede, forman parte del **ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL SÉPTIMO DEL "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES, DÍAS INHÁBILES Y PERÍODOS VACACIONALES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE"**, aprobado por unanimidad de votos de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, en su calidad de Presidenta, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, con la ausencia del Magistrado José René Olivos Campos, en Reunión Interna de doce de marzo de dos mil veinte, la cual consta de cuatro páginas incluida la presente. **Conste.**- - - - -